Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio veintiseis, tomo ciento ochenta y seis, libro setenta y ocho, finca numero nueve mil doscientos sesenta y siete, inscrip-

ción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuento se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diccinueve de octubre de mil novocientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARBERA DE IRIMO

DECRETO 2781/1973, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Saldaña (Palencia) de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de vi-viendas para Camineros y parque de zona

Por el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés

A propuesta del Ministro de Hacienda y prevía deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo, primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Del Soto o Viveros», que linda: Al Norte, cañada; al Sur, vivero forestal; al Este, terrenos del Municipio, y Oeste, vivero de frutales propiedad del Municipio y arrendado a la Confederación Hidrográfica del Duero. En el lindero Suresto de esta finca existe una carretera en construcción.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción

de viviendas de Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El intrueble mencionado deberá incorpo

rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de Camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto

donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo senor Delegado de Hacienda de Palencia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinuave de octubre de mil novecientos setenta y 4 res.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2762/1973, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Salas Utesa de un inmueble de 1.033,98 metros cua-drados, sito en el término municipal de Sabadell (Barcelona), con destino a los servicios del Cuer-po General de Polícia y de una Compañía de Policia Armada.

Por don Manuel Salas Utesa ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil treinta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, sito en término municipal de Sabadell (Barcelona), con destino a los servicios del Cuerpo General de Policía y de una Compañía de Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de Interés

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel Salas Utesa de un solar sito en Sabadell, con una superficie de mil treinta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, sito en la calle Batllevell y Montseny, que linda: Norte, con finca de don Manuel Salas; Sur, con calle Montseny; Este, con calle Batllevell y al Oeste, con don Antonio Mertinez Arenal y en parte con don José Berenguel.

El inmueble objeto de donación se formará por la unión de las partes que correspondan de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad independientes con los números diez mil seis-

de la Propiedad independientes con los números diez mil seis-cientos dieciocho y diez mil quince, tomos mil sesenta y siete y mil veinticinco, folios doscientos tres y diez mil quince, y se destinará a la construcción de un edificio para los servicios del Cuerpo General de Policía y de una Compania de Policía

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Arnetto segundo.—El inituente mentionado debera inconstruirarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios del Cuerpo General de Policía y de una Compañía de Policía Armada, dependientes de este último Descriptorarios. partamento.

partamento.
Antículo tercero.--Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinuevo de octubro de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ANTONIO BARRERA DE TRIMO

DECRETO 2763/1973, de 19 de octubre, por el que sa acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una eddi-cación, en favor de su ocupante.

Por don Luis de las Heras Carmona se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de R, número cinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil trescientas setenta pesetas por los servicios térnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presenta caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto

en el articulo trescientos sesenta y uno del Cédigo Civil. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cin-

co de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tros de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis de las Heras Carmona, con domicilio en Melilla, calle R, número cinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle R, número cinco, con una superficie total de ciento siete coma cuarenta metros cuadrados, con los siguientes línderos: Derecha, casa número seta de la calle R; izquierda, casa número tres de la misma calle; fondo, casas números nueve y trece de la calle P.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos cinco. finca número slete mil seiscientos ventinueve.

cientos cinco. finca número slete mil seiscientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo —El precio total de dicha adjudicación es el Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil trescientas setenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a travás de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a